



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 688/12

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2012 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE ÁVILA SOBRE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL CIERRE DE LA PLANTA SATÉLITE DE GAS NATURAL LICUADO SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA.**

La empresa DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A. solicita, con fecha 9 de febrero de 2012, en este Servicio Territorial, Autorización Administrativa previa para el cierre de la planta satélite de gas natural licuado de Ávila, adjuntando proyecto a tal efecto.

**VISTOS:**

El proyecto presentado por DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos

El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/999, de 13 de enero.

**RESUELVO:**

Otorgar a la empresa DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A. la autorización administrativa previa para el cierre de la Planta satélite de gas natural licuado situada en el término municipal de Ávila.

La autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

1.- Las actuaciones dirigidas a efectuar el cierre de las instalaciones que se autoriza habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

2.- Concedida la autorización de cierre, y previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas, se levantará acta de cierre cuando éste se haga efectivo.

3.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o de otros Organismos o Entidades necesarias para la realización del cierre.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 17 de febrero de 2012.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.